



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

C. Diego Alberto Navarro Moreno
Representante Legal de la empresa
Diavaz Offshore S.A.P.I de C.V,

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de plan de manejo de residuos
manejo especial del sector hidrocarburos).

Folios: 093116/07/22; 086927/04/22

Expediente: PM-RME-095

Hago referencia a su escrito DO-A1-054-07-22, de fecha 07 de julio de 2022, recibido el día 11 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 093116/07/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Diavaz Offshore S.A.P.I de C.V.**, en lo sucesivo **REGULADO**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0781/2022 de fecha 13 de junio del 2022, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual 1 Barcodón**, amparada en el Contrato No. **CNH-R01-L03-A1/2015** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia para la extracción de hidrocarburos.

Al respecto, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 18 de abril de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito DO-A1-032-04-22 de misma fecha, mediante el cual solicitó su Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual 1 Barcodón**, al que se le asignó el número de folio 086927/04/22.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0781/2022 de fecha a 13 de junio de 2022, aperció al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Diego Alberto Navarro Moreno, el 16 de junio de 2022.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 11 de julio de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito DO-A1-054-07-22 de fecha 07 de julio del 2022, registrado con número de folio 093116/07/22, mediante el cual dio respuesta a la información solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0781/2021 de fecha 13 de junio del 2022.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para resolver la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX y 25 fracción XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública número 71,453, volumen 62, de fecha 26 de enero de 2016,





otorgada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 en la Ciudad de Villahermosa, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0335/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, notificado el 15 de febrero de 2021, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) **ASEA-DIO17004C**.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0873/2017 de fecha 31 de agosto del 2017, emitió al **REGULADO** el registro como generador de residuos de manejo especial No. 28-ASEA-GRME-670-2017 para el **Área Contractual 1 Barcodón**.
- VI. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0067/2022 de fecha 13 de enero del 2022, emitió al **REGULADO** la modificación a su registro de generador de residuos de manejo especial No. 28-ASEA-GRME-670-2017 para el **Área Contractual 1 Barcodón**, quedando categorizado como **gran generador**, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la **LFPA** al C. Diego Alberto Navarro Moreno, el 24 de enero de 2022.
- VII. Que el C. Diego Alberto Navarro Moreno acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante el Instrumento Público No. 103,045, Libro 3,109, escritura 74,717 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México.
- VIII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es [REDACTED] según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

- X. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. [REDACTED] **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las áreas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten blue scribbles and a vertical line on the right margin.



Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XII. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se llevarán a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XIV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados, conforme a lo siguiente:

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

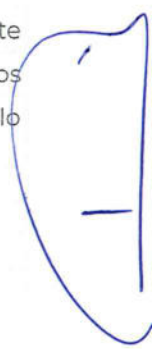




**Secreto industrial. (Manejo Externo de los
residuos) Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.**

7

- XV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y XXI y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 de las **DACG RME**, la **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 086927/04/22, ingresada por el **REGULADO** el 18 de abril del 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
28- ASEA-PMRME-0095-2022	Diavaz Offshore S.A.P.I de C.V.	Área Contractual 1 Barcodón

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al **Área Contractual 1 Barcodón**, localizada en el municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la modalidad de licencia en Exploración y extracción de hidrocarburos No. **CNH-R01-L03-A1/2015**.

Área Contractual 1 Barcodón		
Superficie aproximada (km²): 10.955		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	97° 57' 30"	22° 36' 00"
2	97° 57' 30"	22° 35' 30"
3	97° 57' 00"	22° 35' 30"
4	97° 57' 00"	22° 34' 00"
5	97° 57' 30"	22° 34' 00"
6	97° 57' 30"	22° 33' 00"





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

Área Contractual 1 Barcodón		
Superficie aproximada (km²): 10.955		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
7	97° 58' 00"	22° 33' 00"
8	97° 58' 00"	22° 33' 30"
9	97° 58' 30"	22° 33' 30"
10	97° 58' 30"	22° 36' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia, Industrial y Comercial, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

Página 11 de 13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

SEXO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 086927/04/22 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 28- ASEA-PMRME-0095-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 086927/04/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0947/2022
Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, el Ing. Alejandro Carabias Icaza, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López**- Director Ejecutivo, ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, ASEA.
- Ing. José Luis González González**- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial, ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez**- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ASEA.

Folios: 086927/04/22, 093116/07/22





El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

1 de 1

ESTADO

El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica.

[Handwritten signature]

SIN TEXTO





PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”
MARZO 2022



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Contenido

Introducción.	4
II. Objetivo	4
III. Alcance	4
IV. Marco Normativo	5
V. Definiciones	5
VI. Información General	6
VI.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.	6
VI.4. Nombre del representante legal.	7
VI.5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo.	7
VI.6. Modalidad del Plan de Manejo.	7
VI.7 Clave Única de Registro del Regulado.	7
VII. Responsable Técnico del Plan de Manejo.	7
VIII. Domicilio de la Instalación Generadora de Residuos	7
IX. Fecha de Inicio de Operaciones y Actividades Calendarizadas del Proyecto.	9
X. Modalidad del Plan de Manejo	9
X.1 Categoría de Generador	10
XI. Datos de los Residuos y puntos de Generación	10
XII. Diagrama de Flujo de Procesos de las Actividades o puntos Generación	12
XII.1 Producción	12
XII.2 Mantenimiento	13
XII.3 Perforación de Pozos.	13
XII.4 Construcción.	14
XII.5 Almacén.	14
XII.6 Oficinas Administrativas.	15
XIII. Diagnóstico del Residuo.	15
XIV. Datos del Manejo Integral Externo	23
XV. Mecanismo de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo	27
XVI. Actividades Específicas de minimización de Residuos de Manejo Especial	28
Tabla XVI - Actividades de Minimización	28



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

XVII. Mecanismo de Adhesión o Incorporación del Plan de Manejo	32
XVIII. Informe Técnico de Reciclaje de Residuos dentro del Plan de Manejo	32
XIX. Procedimiento, Métodos o Técnicas de Tratamiento.	32
XX. Características del Almacén Temporal y Formas de Almacenamiento.	33
Manejo en Instalaciones de Perforación de Pozos	34
Manejo en Instalaciones Operativas	34
Manifiesto de Transporte	37
Disposición Final	38



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Introducción.

Con fundamento en los artículos 6° fracción II, inciso c) y 7 fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 10° de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V., desarrolla y emite lineamientos específicos que permiten el cumplimiento de los mandatos normativos vigentes en la materia reflejando el compromiso y la firme convicción de permanecer sólida en este sentido.

El artículo 10 de las DACG- RME y la NOM-001-ASEA-2019, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, confiere atribuciones a las entidades federativas en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la DACG- RME y en otros ordenamientos legales.

La prevención y gestión integral de los residuos, permite la reincorporación de los materiales valorizables contenidos en ellos, a través de acciones normativas, operativas, financieras, planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, de supervisión y de evaluación, comprendiendo todas las etapas del ciclo de los residuos desde su generación hasta su reutilización, recuperación, enviando a disposición final solamente aquellos cuya valorización no sea ni técnica ni económicamente factible.

Por este motivo, sirva el presente documento como herramienta base, en áreas operativas como administrativas de esta empresa para lograr que los residuos generados durante sus actividades se minimicen, reciban el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la salud de los trabajadores, al ambiente y que permita a su vez cumplir con la normatividad ambiental nacional. El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como los posibles cambios que se presenten a futuro.

II. Objetivo

El objetivo fundamental del presente Plan de Manejo es alcanzar la sustentabilidad mediante la aplicación de técnicas y mejores prácticas en el manejo, reducción, almacenado y disposición de los residuos de Manejo Especial generados en el desarrollo del proceso productivo y las actividades operativas de DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

III. Alcance

Este Plan es de observancia general y de carácter obligatorio en todas las actividades y áreas operativas rentadas o de propiedad de DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V. Área Contractual Barcodón



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

IV. Marco Normativo

1. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
4. NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo: el listado de estos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

V. Definiciones

- Autorización para el Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.
- Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.
- Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.
- Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos de Manejo Especial generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.
- Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

- Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
- Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.
- Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como de Manejo Especial conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.
- Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación
- Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.
- Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

VI. Información General

VI.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

En el anexo “A” copia del acta constitutiva.

VI.2. Domicilio.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

VI.3. Giro o actividad preponderante.

La actividad de la empresa Diavaz Offshore S.A.P.I. DE C.V. se inscribe en el sector de la economía 21 Minería, la cual comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de petróleo y gas, objetivo principal del mismo, clasificándose en este sector la operación de pozos de petróleo y gas con base en un contrato y la perforación de pozos petroleros de acuerdo al SCIAN 2007 (Clasificación Industrial de América del Norte). En el anexo “B” se incluye copia de la cédula de identificación fiscal.

VI.4. Nombre del representante legal.

Diego Alberto Navarro Moreno.

En el anexo “C” se anexa credencial de elector del Representante Legal y poder notarial.

VI.5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo.

████████████████████

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VI.6. Modalidad del Plan de Manejo.

████████████████████

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

VI.7 Clave Única de Registro del Regulado.

ASEA-DIO17004C con fecha de registro del 01 de Febrero 2017.

En el Anexo “D”, se incluye copia de CURR.

VII. Responsable Técnico del Plan de Manejo.

████████████████████

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VIII. Domicilio de la Instalación Generadora de Residuos

El Proyecto se ubica en el Área contractual No. 1 Campo Barcodón, en la cuenca Tampico-Misantla, al norte de la ciudad de Altamira, en domicilio conocido rancho “El Guajolote” en el estado de Tamaulipas (Ver Figura 1).



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Tabla 1. Vértices del polígono Campo Barcodón

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	607,067.73	2'499,615.04
2	607,074.17	2'498,692.49
3	607,930.84	2'498,698.49
4	607,950.31	2'495,930.82
5	607,093.50	2'495,924.81
6	607,106.37	2'494,079.70
7	606,249.45	2'494,073.75
8	606,243.07	2'494,996.31
9	605,386.20	2'494,990.40
10	605,354.51	2'499,603.17

Fuente: Plan de Evaluación, Área Contractual Barcodón, DIAVAZ, 2016.

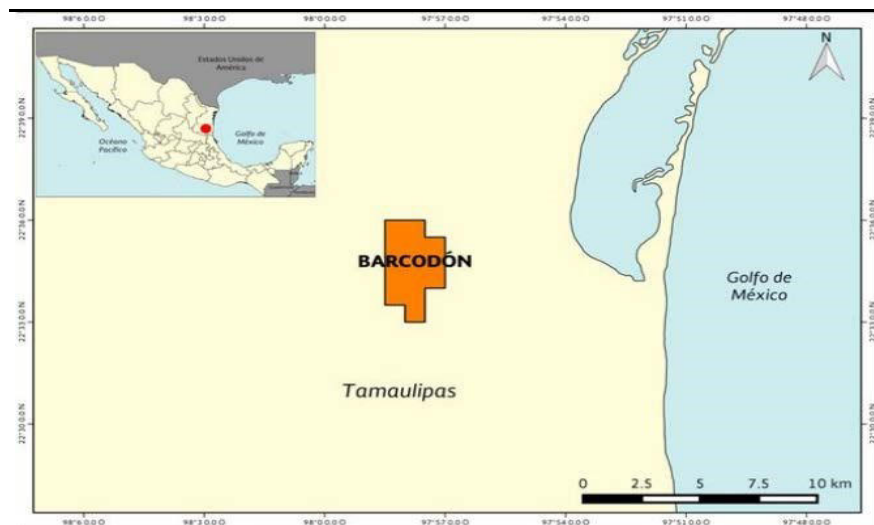


Imagen I.1.- Ubicación Área Contractual Barcodón



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

IX. Fecha de Inicio de Operaciones y Actividades Calendarizadas del Proyecto.

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

X. Modalidad del Plan de Manejo

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

X.1 Categoría de Generador

Dado que DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. de C. V., realiza una actividad en la cual se genera una cantidad igual superior a 10 toneladas en peso bruto total de Residuos de manejo Especial al año su clasificación es de Gran Generador, con No. de Registro 28-ASEA-GRME-670-2017.

En el Anexo “E”, se incluye copia del Registro como Gran generador de Residuos de Manejo Especial.

XI. Datos de los Residuos y puntos de Generación

Tabla 2.- Residuos de Manejo Especial.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Fuente: REGISTRO COMO GRAN GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL No. 28-ASEA-GRME-670-2017.

XII. Diagrama de Flujo de Procesos de las Actividades o puntos Generación

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

- En las Tabla XIII.1 y Tabla XIII.2 Se establece el diagnóstico básico de los RME.

Tabla XIII.1 Diagnóstico Básico de los RME, Parte 1

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Tabla XIII.2 Diagnóstico Básico de los RME, Parte 2

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XIV. Datos del Manejo Integral Externo

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

residuos.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XV. Mecanismo de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Tabla 7.- Evaluación y mejora del Plan de Manejo.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XVI. Actividades Específicas de minimización de Residuos de Manejo Especial

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

No.	Nombre del residuo	Prevención	Minimizar Generación	Justificación Técnica para no Realizar actividades dirigidas a la Minimización	Acciones de Mejora	Objetivos y Metas
-----	--------------------	------------	----------------------	--	--------------------	-------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

XVII. Mecanismo de Adhesión o Incorporación del Plan de Manejo

En esta versión no se estiman más campos o instalaciones para adherir al presente Plan.

XVIII. Informe Técnico de Reciclaje de Residuos dentro del Plan de Manejo

En las instalaciones de DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. de C. V., No se lleva a cabo el reciclaje de residuos, se envía directamente a Disposición Final los mismos a través de terceros autorizados para esta actividad.

XIX. Procedimiento, Métodos o Técnicas de Tratamiento.

Los métodos utilizados son los que están autorizados para las empresas que ofrecen el servicio de disposición final, descritos en el numeral XIV de este Plan de Manejo.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN”

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
REGISTRO DE RME: 28-ASEA-GRME-670-2017
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL BARCODÓN"

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**